



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 182.690/18

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 27/19 (RESOL-2019-27-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/5 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **564/19.-**

**ACTA ACUERDO SALARIAL**


**AUSTRAL SERVICIOS AMBIENTALES SRL – SPIQPvA B. BLANCA**

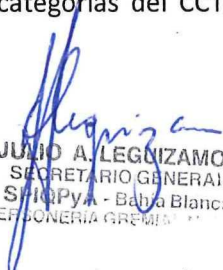
En la ciudad de Bahía Blanca, a los .....<sup>31</sup> días del mes de <sup>Julio</sup> de 2018, se reúnen los miembros paritarios que suscriben la presente en representación de las siguientes entidades: el **SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA** (Personería Gremial otorgada por Resolución Nro. 176 e inscripta al registro respectivo bajo el Nro. 1478, Entidad Gremial de Primer Grado), representado en este acto por el Señor **JULIO ARGENTINO LEGUIZAMON**, D.N.I. 18.488.432, en su carácter de Secretario General del S.P.I.Q.P. y A., estado que se acredita con la Certificación de Autoridades extendida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con domicilio en la calle Sarmiento 265 de la ciudad de Bahía Blanca, asistido por la Dra. **NATALIA PASCUAL**, en adelante denominado el "SINDICATO" **AUSTRAL SERVICIOS AMBIENTALES S.R.L.**, CUIT 30-71192721-9, representada en este acto por el Sr. **GASTÓN POCHINTESTA CARAM**, DNI 33.768.175, en su carácter de Apoderado, con domicilio en calle Av. Corrientes 3169 Piso 8 Dpto. 80 de la ciudad autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada la "EMPRESA", quienes luego de varias reuniones sostenidas, convienen lo siguiente:


**PRIMERO:** Las PARTES han arribado a un acuerdo salarial que comprende un incremento salarial **escalonado NO acumulativo** para todos los trabajadores representados por la Asociación Sindical firmante que impactará sobre todos los conceptos remunerativos, según el siguiente detalle:

- a) Diez por ciento (10%) sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2018 con efectos a partir del 01/04/2018.
- b) Cinco por ciento (5%) sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2018 con efectos a partir del 01/10/2018.
- c) Tres por ciento (3%) sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2018 con efectos a partir del 01/01/2019.

Se adjunta como Anexo I, el cual suscripto por las partes se considera integrante del presente, las escalas salariales vigentes al 31/03/18 para todas las categorías del CCT N° 1515/2016 "E" sobre las cuales se aplicarán los incrementos acordados.

  
**GASTÓN POCHINTESTA CARAM**  
AUSTRAL SERVICIOS AMBIENTALES SRL  
APODERADO

  
**JULIO A. LEGUIZAMON**  
SECRETARIO GENERAL  
SPIQPvA - Bahía Blanca  
PERSONERÍA GREMIAL

  
**ANDREA NATALIA PASCUAL**  
ABOGADA  
Tº XIII - Fº 75 C.A.B.B.  
Tº 53 - Fº 142 C.F.A.I.  
LEG. PREV. 3/30967513  
CUIT 20-30967513-4

**SEGUNDO:** Por lo expuesto en el punto Primero, las nuevas remuneraciones correspondientes al CCT N° 1515/2016 "E", serán los que constan en el Anexo II, con vigencia a partir del 01/04/2018, el que suscripto por las partes forman parte integrante de este acuerdo. Cualquier modificación al presente acuerdo deberá ser efectuada previo consentimiento de todas las partes firmantes del mismo.

**TERCERO:** La vigencia del presente Acta-Acuerdo abarca el período comprendido entre el día 1° de Abril de 2018 y el día 31 de Marzo de 2019, período durante el cual ambas partes acuerdan una paz social en materia salarial.

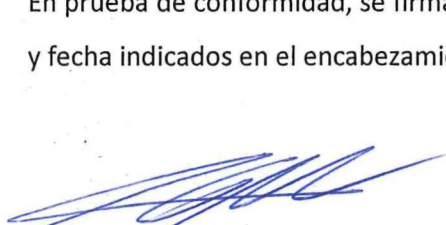
**CUARTO:** Las partes manifiestan que los porcentajes acordados no sufrirán ajustes durante la vigencia del presente acuerdo. Sin perjuicio de ello, las partes acuerdan que de existir un desequilibrio imprevisto en la situación económica –según los valores de referencia que arroje el Índice Inflacionario del CREEBBA- que pudiera afectar el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores, las partes se reunirán a fin de consensuar la forma de revertir tal situación.


**QUINTO:** Asimismo se deja aclarado que el incremento acordado en las remuneraciones, según se detalla en el punto primero de la presente, y las nuevas escalas salariales (conforme Anexo II), constituirán los salarios mínimos para cada categoría profesional prevista en el CCT 1515/2016 "E".

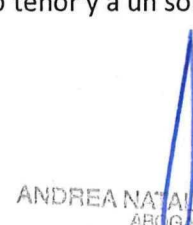
**SEXTO:** Se deja establecido que la aplicación de estas escalas en ningún caso podrá representar disminución de los salarios básicos de los trabajadores comprendidos en el CCT N° 1515/2016 "E".

**SEPTIMO:** Se deja establecido que ante eventuales diferendos respecto de la interpretación del presente acuerdo, que no se hayan podido resolver entre las partes, se someterán a los mecanismos previstos en la Ley 14.786, 25.877 y ccs. o ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Bahía Blanca- (atento a la Ley 10.149 y ccs.) o ante los Tribunales Laborales del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que los dirima.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

  
Julio A. LEGUZAMÓN  
SECRETARIO GENERAL  
SITOPyA Bahía Blanca  
PERSONERÍA GREMIAL

  
Gabriel J. Cantinestra Gm  
33760175  
ALBERTO

  
ANDREA NATALIA PASCUAL  
ABOGADA  
T° XIII F° 7 C.A.B.B.  
T° 53 - F° 12 C.F.A.I.  
LEG. PREVA/30967513  
QUIT 23-30967513-4

# AUSTRAL SERVICIOS AMBIENTALES SRL



	ANEXO I	ANEXO II		
	mar-18	abr-18	oct-18	ene-19
<b>CATEGORIA</b>	1%	10%	5%	3%
<b>INGRESANTE</b>	\$ 31.289,23	\$ 34.418,16	\$ 35.982,62	\$ 36.921,29
<b>OFICIAL</b>	\$ 36.810,90	\$ 40.491,99	\$ 42.332,54	\$ 43.436,86

## ADICIONALES

Antigüedad 1% del sueldo basico por año de antigüedad

Adicional Empresa 10 % del sueldo basico

Adicional conduccion 5% del sueldo basico

*Gestión y Recintros Caram*  
*Alcorno*  
JULIO A. LEGUIZAMON  
SECRETARIO GENERAL  
SP/ QPYA - Batua Blanca  
PERSONERÍA GREMIAL N° 147

*Andrea Natalia Pascual*  
ANDREA NATALIA PASCUAL  
ABOGADA  
T° XIII F° 13 C.A.B.B.  
T° 53 F° 42 C.F.A.I.  
LEG. PREV. 3/30967513  
C.U.I.T. 23-30867513-4



DELEGACIÓN REGIONAL BAHIA BLANCA

En la Ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año 2018, siendo las catorce y treinta (14,30) horas, comparecen espontáneamente, por ante mí Javier Federico PACE, Coordinador de la Delegación Regional Bahía Blanca, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, por una parte la Doctora ANDREA NATALIA PASCUAL, D.N.I. N° 30.967.513; en representación del SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA, acreditando personería acompañando Poder Especial, copia simple del certificado de Autoridades expedido por la DNAS., Personería Gremial y copia del Estatuto de la Entidad Sindical rubricada por el señor Secretario General; y por la Empresa AUSTRAL SERVICIOS AMBIENTALES S.R.L. el señor Gastón Javier POCHINTESTA CARAM, D.N.I. N° 33.768.175; en su carácter de APODERADO, acreditando la personería invocada acompañando Estatuto Social, Reforma del mismo y Poder General Administrativo y Amplio, constituyendo domicilio Legal en Avenida Corrientes N° 3169 piso 8vo. Departamento 80 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

*✓ Foje 7*  
*✓ Foje 32*

Abierto que fuere el acto por el funcionario actuante, el mismo procede a cederles el uso de la palabra a los comparecientes, quienes de común acuerdo MANIFIESTAN: Que concurren ante éste Organismo a los efectos de adjuntar Acta Acuerdo Salarial suscripto en el día de fecha, en dos (2) hojas que consta de siete (7) artículos y un (1) Anexo en una (1) hoja donde se detallan las nuevas escalas salariales aplicables desde el 01/04/2018 al 31/03/2019, que RATIFICAN el total del contenido y firmas en éste acto; en el marco del CCT.N 1515/16 "E". Las partes dejan constancia que la empresa no cuenta con la cantidad de trabajadores prevista en la Ley 23551, para poder elegir delegados.

*Act 17*  
*✓ Mien he rep.*  
*dec. sm 10*

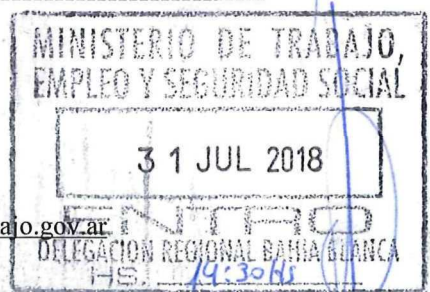
Las partes solicitan se integre la Comisión Negociadora y a tal fin denuncian a los siguientes miembros paritarios: por el Sindicato al señor JULIO ARGENTINO LEGUIZAMON, D.N.I N° 18.488.432, y por la Empresa el Señor Gastón Javier POCHINTESTA CARAM. Asimismo, las partes manifiestan en carácter de declaración jurada, que no se puede dar cumplimiento con la Ley 25.674 y decreto 514/03 que establece la participación femenina en las unidades de negociación colectiva de las condiciones laborales, ya que por las actividades propias de la empresa no hay ninguna mujer en el encuadre del Sindicato trabajando en ella.

Posteriormente las partes solicitan la homologación del presente Acta Acuerdo Salarial, ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO. Que no tienen nada más que agregar.

*Gastón J. Pochintesta Caram*  
*Austral Servicios Ambientales*  
*APODERADO*

*ANDREA NATALIA PASCUAL*  
*ABOGADA*  
T° XIII P° 712 C.A.B.B.  
T° 55 P° 122 C.F.A.L.  
LEG. PREV. 330967513  
CUIT 23-30467513-4

Tel. 0291 – 4550350 Fax 0291 – 4521219 e mail: [at\\_bahia@trabajo.gov.ar](mailto:at_bahia@trabajo.gov.ar)  
Alsina 19 – Piso 3° - 8000 Bahía Blanca





Con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura y ratificación íntegra de lo expuesto precedentemente, firmando los comparecientes de conformidad, por ante mí funcionario actuante que certifica.-----

ANDREA NATALIA RASCHAI  
ABOGADA  
T° XIII - F° 75 C.A.B.B.  
T° 53 - F° 142 C.F.A.I.  
LEG. PREV. 3/30967513  
C.U.I.T. 23-30967513-4

*[Handwritten signature]*  
GASTÓN J. CASARIN  
APODERADO  
AGENCIA SERVICIOS AMBIENTALES SPA

JAVIER FERRERIO FACE  
LEGAJO 24460  
DELEGACION REGIONAL BAHIA BLANCA  
M.T.U. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 27/19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.